

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Salud de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD; RENE LIMA MORALES, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO CUARTO Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º Y 13 APARTADO B FRACCIONES I, II, III Y IV, 134 FRACCIONES II Y XIV, 135, 136, 137, 138, 139, 140 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 57 Y 70 FRACCIÓN XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 4º, 6º, 8º FRACCIONES IV Y X, 13, 14, 17, 23, 30 FRACCIONES I Y VI, 34 FRACCIONES I Y III, 35 Y 37, 54-BIS, 54-BIS A FRACCIÓN XI INCISO D) Y 241 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1º, 2º FRACCIONES I, III Y IV, 3º, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN V, DEL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 4º Y 6º FRACCIONES III, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General adoptó Acuerdo por el que se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron las

actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud Federal dictó Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el que fue sancionado en la misma fecha por el Presidente de la República.

El día veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Presidente de la República emitió Decreto, por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El día treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General adoptó Acuerdo, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, se facultó a la Secretaría de Salud Federal para determinar todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Salud Federal, emitió Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Desde que inició el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, esta Entidad Federativa en coordinación con el Gobierno Federal, decidió instalar el Consejo Estatal de Salud en sesión permanente, implementado diversas acciones con el objeto de controlar la propagación de dicho virus.

El Sistema Estatal de Salud tiene entre otros objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población de la Entidad y mejorar la calidad de estos, atendiendo los requerimientos sanitarios prioritarios y a los sectores que condicionan y causan daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, promoviendo para tal efecto la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, evitando aglomeraciones entendiéndose como aquellas en las que se realicen eventos masivos con concentración de público con un número indeterminado de espectadores reunidos en un lugar, para participar en actividades.

Con fecha ocho de enero de 2021, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de salud, para dar seguimiento a la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y tomar medidas para contener contagios.

Por estas razones, y en vista de la declaración de emergencia sanitaria, independientemente de las medidas de salubridad que se han adoptado en esta Entidad, resulta necesario reforzarlas con otras, para prevenir hasta donde sea humanamente posible, contener el contagio de la población del Estado, del virus SARS-CoV2 (COVID-19); estando integrado el Consejo Estatal de Salud de manera permanente, se determinó expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA CONTENER CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, APLICABLES DEL 11 AL 31 DE ENERO DE 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las siguientes medidas van encaminadas a atender la emergencia sanitaria, generada por la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de la población en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspenden en el sector público las actividades consideradas como no esenciales; entendiéndose por estas las siguientes:

- I. Cierre** de centros deportivos y recreativos públicos, así como plazas y parques públicos.
- II. Suspensión de actividades no esenciales** de gobiernos municipales.
- III. Cierre** de venta de artículos no esenciales en tianguis de la entidad (**sólo se permite venta de perecederos**).
- IV. Acceso** a tianguis sólo con cubre bocas a través de filtros sanitarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El sector privado para el desempeño de sus actividades deberá adoptar las siguientes medidas:

- I. Aforo máximo del 30 por ciento** en todas las actividades comerciales.
- II. Horario** para actividades comerciales de **07:00 a 19:00 horas**. En el caso de establecimientos de venta de alimentos preparados, **a partir de las 19:00 horas solamente se permitirá el servicio para llevar**.
- III. Solo se autoriza el acceso de una persona por familia** a unidades de comercio, **no acudir** con niños menores de 12 años y adultos mayores.

TRANSITORIO.

PRIMERO.- Por cuanto hace a los sectores de la actividad económica industrial quedan exentas de lo estipulado en el Artículo Tercero fracciones I y II de este Acuerdo, las siguientes industrias: textil y del vestido; automotriz; metal mecánica;

alimentos, bebidas y tabacos; construcción; química; del plástico y del hule; diversas (vidrio, juguetes y otras manufacturas); médica; del papel; economía verde y generación de energía eléctrica; tecnologías para la información y economía del conocimiento e industria mueblera.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

No obstante, lo anterior, dicho sector deberá observar lo establecido en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno Laboral, emitidos por el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Salud.

* * * * *

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a ocho de enero de dos mil veintiuno.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ESTATAL DE SALUD**

Rúbrica

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**RENE LIMA MORALES
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO,
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD**

Rúbrica

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

